Año de 1907 — Lunes 18 de Noviembre — Número 256

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que terminé la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción..	En Orense, trimestre adelantado,	**5** pesetas.
	Fuera, id. id.	**6** »
	Números sueltos.	**0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Germán Doval Baltar, vecino de Seiró, Ayuntamiento de Villar de Barrio, que se ausentó de la casa paterna el 28 de Octubre último, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 16 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 26 años.

Estatura regular.

Pelo negro.

Color bueno.

Viste chaqueta negra, chaleco y pantalón claro, éste remontado de negro, calza zuecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión 3'45, bajo presidencia General Azcárraga.

Sr. Salvador lee telegrama publicado por periódico «A B C» relativo á incidente ocurrido frente Universidad Barcelona entre estudiantes y oficiales Ejército. Dice que éste está sobre luchas políticas. Pregunta si Gobierno tiene noticia sucesos y si piensa derogar ó no ley Jurisdicciones.

Ministro Gobernación dice que había recibido telegrama Gobernador diciendo que Capitán General manifiesta que suceso no tuvo importancia. Lee telegrama que dice: «Pasaban oficiales frente Universidad momento que estudiantes voceaban. Oficiales preguntaron si era por ellos. Estudiantes contestaron que no. Despidiéronse cortesmente. Oficiales no dieron parte por insignificación incidente, hasta conocer versiones equivocadas algunos periódicos». Declara que ley Jurisdicción será aplicada usos proceda, y que Gobierno no ha deliberado ni tratado nada sobre su derogación.

Sr. Baront Bonet dice estudiantes Barcelona han dado pruebas amor Ejército; que cada día se acentúa más amor entre regiones.

Ministro Instrucción pública dice autoridades académicas no han dado cuenta suceso; lo cual demuestra escasa importancia.

Marqués Tenerife se felicita incidente no tuviera caracteres ha dado prensa. Dice le han satisfecho manifestaciones que sobre ley Jurisdicciones hizo Ministro Guerra.

Sr. Luque se asocia manifestaciones Sr. Salvador, añadiendo no hay que pensar siquiera derogación ley Jurisdicciones.

Sr. Rusiñol manifiesta que todos están interesados, solidarios principalmente y él más que nadie, desaparezcan recelos que se acogen rumores proceden Cataluña. Recuerda declaró mitin Gerona ser falso exista desconfianza, ni falta amor Ejército en Cataluña. Añade Cataluña siempre se asoció Ejército, porque es nuestra sangre y lleva enseña de Patria en bandera española. Dice que ley Jurisdicciones es excepción ofensiva, por lo cual solidarios tienen compromiso ir contra su vigencia.

Marqués Tenerife manifiesta haber oído con gusto frases Rusiñol confirmando espíritu Cataluña, que conoce por haber sido Capitán General.

Sr. Gullón felicita Sr. Rusiñol. Cree Gobierno no ha estado explícito respecto pensamiento ley Jurisdicciones.

Sr. Sardá se asocia palabras señor Rusiñol.

Sr. Ministro Gobernación felicita oradores por manifestaciones patrióticas, insiste ley Jurisdicciones está vigente y Gobierno no ha deliberado sobre derogación.

Conde Esteban Collantes, recuerda partido liberal no quiso dar explicaciones sobre propósitos cuando votó dicha ley.

Orden del día.

Se aprueban dictámenes relativos carreteras.

Se votan definitivamente varios proyectos ley.

Continúa debate sobre asuntos enseñanza.

Sr. Jimeno censura gestión Ministró actual de Instrucción pública.

Ministro contesta defendiendo gestión, justificando sus resoluciones en asuntos aludió orador.

Se suspende debate.

Se levanta sesión 7'20.

Congreso.—Abierta sesión bajo la presidencia Sr. Dato 2'50.

Formulan ruegos Sres. Gutiérrez de la Vega, Millán y Alvarado, contestándoles Ministro Gracia y Justicia. Jura Sr. Clairac.

Orden del día.

Sr. Montesino apoya proposición ley.

Se aprueban varios dictámenes carreteras.

Se discute presupuesto Gracia y Justicia.

Sr. Silvela (D. Luis) rectifica. Dijo que criterio partido liberal sobre Administración justicia está contenido reformas. Leyó párrafos discursos Sr. Montero Ríos para justificar pueden resolverse asuntos eclesiásticos sin tratar Roma.

Ministro Gracia y Justicia ofreció contestar Sr. Silvela.

Sr. García Lomas, consume segundo turno. Dice presupuesto no indica propósito alguno reformen leyes.

Rectifican Sres. Lomas y Casa la Iglesia.

Ministro Gracia y Justicia hace resumen debate. Declara importancia expresiones Sr. Silvela. Considera mayor la que partido liberal tiene sobre presupuesto Clero. Con arreglo á ella éste tiene carácter indemnización, no pudiendo modificarse sin acuerdo Santa Sede. Manifestó que supresión dignidades Catedrales no alcanzaría á tener aumento dotación clero parroquial. Gobierno ha procurado remediar necesidad proponiendo rebaja descuento asignaciones menores 750 pesetas. Se hizo cargo organización Tribunales. Pide aumento sueldo Magistrados y Jueces, creación Médicos: Registro civil debía extenderse todas provincias. Pidió creación reformatorias. Defendió aumento asignación curas párrocos y solicitó revisión relativa monjas exclaustradas.

Marqués Casa la Iglesia dice presupueto no consiente aumento sueldos que considera justos. Dice que reformatorio Alcalá de Henares se está mejorando. Reconoció Curas párrocos están mal pagados. Dijo supresión diócesis impidenla intereses pueblos de observaciones.

Sr. Lomas. Respecto prisiones penitenciarias, y enumeró reformas propónese Gobierno realizar.

Rectifica Sr. Silvela, y después rectificaciones García Lomas y Ministro Gracia y Justicia, terminó discusión totalidad.

Se leen varias enmiendas y un voto particular al capítulo 3.° de los Sres. Soler y March y Rahola.

Se abre discusión sobre art. 1.°, y en votación ordinaria se desechan enmiendas Sr. Pidal Arias Miranda.

Sr. Suárez Inclán defendió otra. Sostuvo que los funcionarios de la Subsecretaría y los de la Dirección de los Registros deben disfrutar igual sueldo.

Contesta Sr. Sánchez Toca, y dice que tienen el sueldo que fija la ley Hipotecaria.

Sr. Suárez Inclán retira enmienda.

Se aprueban capítulo 1/9 y 2/9.

Abierta discusión 3.°, Sr. Llosas defendió voto particular pidiendo aumento sueldos Jueces.

Sr. Sánchez Toca dice que estado Hacienda no permite dotarlos mejor.

Sr. Llosas retira su voto, y defiende otro que no fué tomado en consideración.

Sr. Morote apoya enmienda capítulos 3.° y 4.°, pidiendo se dé cumplimiento ley llamada Alonso Castrillo, que dispone economías resultantes Código penal se apliquen aumento sueldos Jueces y Magistrados.

Sr. Amat dijo que la comisión no tenía á su disposición datos necesarios para comprobar si existe tal economía y la cantidad puede ascender; por tanto no ha podido consignar aumento alguno.

Sr. Ministro Gracia y Justicia contestó pregunta Sr. Morote relativa conversión ley decreto Marzo 1907, y dijo no era ocasión oportuna discutir dicho asunto.

Sr. Muñoz Chaves apoya otra al artículo 1.°, y después impugnada Sr. Amat, fué desechada.

Sres. Díaz Aguado y García Lomas apoyan otras proponiendo aumento sueldo funcionarios Administración justicia, que también fueron desechadas.

Se admite una Sr. Crespo proponiendo pague el Estado el sueldo de un Juez que venía siendo satisfecho por un Ayuntamiento.

Sr. Soler y March apoya voto particular solicitando aumento de sueldo funcionarios Administración justicia, á lo cual se adhirió señor Junoy.

Sr. Amat contesta que no cree oportuna retribución ciertos funcionarios; y respecto Barcelona, que al instalarse allí servicios nuevo Palacio de Justicia, se procuraría amoldar gastos á necesidades.

No se toma en consideración.

Se aprueban los artículos 1.° al 8.° inclusive.

Sr. Marqués Casa la Iglesia apoya voto al capítulo 4.°, que no se toma consideración.

Sr. Ministro Gracia y Justicia, recogiendo enmiendas y votos particulares, dijo que Gobierno fijará momento en que deba hacerse aumentos sueldos.

Se suspende discusión.

Se toman consideración dos proposiciones ley Sr. Crespo.

Se lee dictamen comisión actas distrito Daimiel.

Se levanta sesión 8'35.»

Orense 17 Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.° de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial	15.300
2.°	Servicios generales	4.500
3.°	Obras obligatorias	3.700
4.°	Cargas	750
5.°	Instrucción pública	8.200
6.°	Beneficencia	20.500
7.°	Corrección pública	1.600
8.°	Imprevistos	2.000
9.°	Nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras: Personal, 3.512; Obras, 21.175.	12.000
11.°	Obras diversas	1.500
12.°	Otros gastos	3.000
13.°	Resultas	12.000
14.°	Ampliación	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.°	Devoluciones	»
	TOTAL	85.050

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y cinco mil cincuenta pesetas.

Orense 31 de Octubre de 1907.—El Contador, *Augusto R. Caula.*

Noviembre 4 de 1907. — Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la comunicación publicada en el diario de esta Corte «El Liberal», correspondiente al día 28 de Agosto último, con la firma Julio Menéndez, referente á la forma en que se practican las rperaciones de verificación de los contadores de electricidad.

Resultando que pedido informe á los Verificadores de Madrid, se manifiesta por éstos no ser ciertos los cargos que en dicha carta se formula por no haber levantado el Ayudante de la Verificación, que fué el que practicó el reconocimiento, acta, en la que hiciera constar la existencia de un puente y, por lo tanto, de que se cometía una defraudación, y, por consiguiente, no tuvo que levantar nueva acta negando lo antes dicho, y en la certificación dada por dicho funcionario se limitó sólo á hacer constar el estado del contador é instalación, y que el contador adelantaba por «isocronismo», en atención á lo que el Ingeniero Verificador mandó á la Compañía reintegrase al abonado lo cobrado por ese concepto: afirmase igualmente no ser cierto que la operación se efectuase por un Ayudante del Ayudante, cargo que no existe; y, por último, se protesta de la acusación que se hace en la carta publicada, de que el procedimiento que se emplea por la Verificación es distinto, según la entidad que resulte perjudicada para justificarlo se indica que en 2.789 casos se ha ordenado por la Verificación la devolución á los abonados de cantidades cobradas de más por las Compañías.

Con el anterior informe se acompañan, entre otros documentos, copia de la certificación dada por D. Manuel Bozmediano, Ayudante de la Verificación, respecto al reconocimiento del contador existente en el domicilio del abonado á que alude la carta publicada en «El Liberal», y copia también del informe emitido por el propio Ayudante, como resultado de la inspección realizada en la instalación de dicho abonado.

Vistos los artículos 8, 11, 12, 61, 63, último párrafo, y 13, último párrafo, de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas:

Considerando que si bien es cierto que los Verificadores pueden tener á sus órdenes cuantos Ayudantes y dependientes conceptúen necesarios al mejor servicio, pudiendo ser sustituídos temporal ó provisionalmente por el Ayudante más antiguo, ha de entenderse siempre que el cargo de Ayudante, cual su nombre indica, es el de ayudar á los Verificadores en el desempeño de su cometido, pero no el de reemplazarles por completo, irrogándose las facultades propias de aquéllos:

Considerando que la sustitución del Verificador por el Ayudante tiene que ser por medio de delegación que aquél haga en éste cuando no pudiera asistir personalmente, extremo que ha de constar previamente como medio de evitar la continua sustitución que constituiría práctica abusiva, que de consentirse iría en desdoro de la respetabilidad del cargo de Verificador, de la confianza que en este funcionario deposita el Estado y de la que debe inspirar á la Sociedad:

Considerando que la expedición de certificados é informes tiene un carácter marcadamente personal, á más del técnico, que requiere, por tanto, posesión de conocimientos especiales, circunstancias por las que sólo pueden ser autorizados por los Verificadores, pero no por los Ayudantes:

Considerando que al cargo de Verificador, tanto de electricidad y gas como los de agua, se les imponen en las vigentes Instrucciones distintas incompatibilidades, entre otras, con destinos ó empleos en Compañías ó establecimientos que tengan relación con el servicio que han de prestar, como garantía al fiel cumplimiento de su cargo, incompatibilidades que pueden ser desconocidas por la Superioridad cuando nazcan, por razón de dependencia, con entidades particulares, por no llegar la fiscalización que aquélla ejerce hasta lo que entra en la esfera privada del individuo, por lo que para que exista la plena confianza que en la verificación oficial ha de tenerse sólo cabe exigir de tales fun-

cionarios declaración jurada de no estar comprendidos en los casos determinados en el último párrafo del art. 13 de las actuales Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas y de los de agua;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Verificadores oficiales de contadores de electricidad y gas y de los de agua, para que en lo sucesivo los Ayudantes de los mismos se abstengan de expedir certificaciones ni emitir informes, ni hacer comprobaciones con independencia de aquéllos, como que por los dichos Verificadores se haga constar en debida forma cuando, y la causa que lo motive y justifique, han de ser sustituídos por los Ayudantes, como el servicio para que esta sustitución se autorice; y, por último, que se dicte una disposición de carácter general para que por los Verificadores de contadores de electricidad y gas y los de agua se presente ante esta Superioridad declaración jurada de no tener destino ó empleo, de cualquier clase ó condición, al servicio de las Compañías ó establecimientos que tengan alguna relación con los contadores y demás elementos que deban ser inspeccionados por los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 318.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de Agosto de 1907

No se ha celebrado por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 6 de Agosto de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 30 de Julio último y 3 del actual.

Idem cumplimentar al Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Augusto G. Besada, concurriendo una Comisión á la estación á su paso para Pontevedra.

Idem id. id. al ex Presidente del Congreso, Excmo. Sr. D. José Canalejas Menéndez, id. id. id.

Se acordó el pago de las siguientes nóminas: por los jornales devengados durante el mes de Julio último, por los individuos que componen la brigada municipal de canteros, 291'20 pesetas; por los idem idem de la de limpieza, 418'50 pesetas; por los id. id. de la banda de música, 1.019'85 pesetas; por los idem id. en la limpieza de jardines y paseos, durante la semana última, 13'50 pesetas; al farmacéutico de la Beneficencia municipal, por los medicamentos suministrados á familias declaradas pobres, con derecho á dichos auxilios, 166'58 pesetas.

Idem el pago de los socorros suministrados á pobres transeuntes enfermos, durante el mes de Julio, que importan 49'50, según la relación formada por Depositaría; y una cuenta de D. Antonio Balvis, por arreglar varias herramientas de la brigada de canteros, que suma 9'45 pesetas.

Idem declarar pobres, á los efectos de la Beneficencia municipal, á Gumersinda, Felisa y Antonio Rodríguez, María Feijóo y Luzdevina Fernández, todos vecinos de esta ciudad.

Idem conceder subvenciones de 25 pesetas, para que puedan atender al restablecimiento de su salud, en diferentes establecimientos de baños, á los recurrentes pobres de este Municipio, Rudesindo Alvarez, Andrea Mosquera, Dolores da Coba, José Fernández, Generosa Quintairos y Jesusa Fernández.

Idem pasar á informe de la Comisión de Policía urbana, el expediente relativo al reconocimiento del edificio que en las inmediaciones de la carretera de esta ciudad á Celanova y sitio denominado «Molinos del Fiscal», posee D. Benito Rodicio Gómez.

Idem dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, para que pueda estudiarse, el expediente acerca de la línea de edificación de la calle del Baño, que solicita D. Francisco Conde Valvis.

Idem hacer saber al dueño de la caseta núm. 57 de la calle del Progreso, la obligación en que se halla de elevar la chimenea hasta una altura prudencial, á fin de evitar las molestias que á los demás vecinos produce con los humos de dicha caseta.

Idem que quede sobre la mesa, para su estudio, la solicitud é informes producidos en instancia de don Juan M. Amor, pidiendo licencia para abrir una puerta en el muro que circunda por el lado Norte una finca, sita en la Alameda del Crucero.

Idem conceder tomas de agua del canal, á caño libre, á D. Francisco Villanueva y doña Felisa Vidal Adan, para las casas que poseen en la calle del Progreso de esta ciudad.

Idem pasar á informe de una Comisión nombrada al efecto, la instancia de Hermenegildo Rodríguez Cabanas y otros, pidiendo permiso para dar bailes públicos en el Campo de los Remedios y expender meriendas y refrescos en el punto del «Picadero».

Idem id. id. de la Comisión de Policía urbana, una solicitud de la Superiora de Hermanas Adoratrices, pidiendo que no se ponga impedimento á la construcción de la obra que se está realizando en el edificio de dicha institución, sita en la calle del Progreso.

Idem que queden de manifiesto en Secretaría las reclamaciones presentadas por D. Tomás Fábrega y D.ª Teresa Pereira, propietarios de terrenos que han de ser expropiados para las obras del camino vecinal de Orense á Maceda, para que los señores Concejales puedan estudiar los antecedentes.

Idem invertir la cantidad consignada en presupuesto para el arreglo del camino de Reza.

Idem que el Arquitecto municipal inspeccione la obra que en la carretera de la Lonia é inmediaciones del Campo de la feria se está construyendo en una finca particular, por la parte de adentro del muro que circunda aquélla, y que la Comisión de Policía urbana informe sobre estos extremos.

Sesión ordinaria de 10 de Agosto de 1907

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 13 de Agosto de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 6 y 10 del actual.

Idem conceder un mes de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Secretario de la Corporación D. Santiago Veiras Fernández, y que durante su ausencia se encargue del despacho el oficial mayor D. Luis Pérez Colemán.

Idem aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. la relación formada por el Sr. Depositario, de los arbitrios del Cementerio, recaudados durante el pasado mes de Julio, que importan 201'50 pesetas.

Idem id. una nómina de jornales empleados en la limpieza de jardines y alamedas, durante la pasada semana, que suma 13'50 pesetas.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Julio último.

Idem id. el informe de la Comisión de alumbrado, asesorada de los Síndicos del Ayuntamiento, en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Conde Valvis, concesionario del alumbrado público eléctrico, contra el acuerdo de esta Corporación, fecha 2 de Abril último, por el cual se le impuso la multa de 3.877'50 pesetas, por faltas observadas durante el mes de Marzo, demostrando la extemporaneidad de dicha alzada, acordando que con certificación comprensiva de dicho informe, de este acuerdo y demás antecedentes se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Idem conceder á D. Vicente G. Romero la autorización que solicita para colocar una verja de hierro en la sepultura del Cementerio católico, que guardan los restos de Jesús Gamallo Montes.

Idem conceder á Mercedes Méndez el auxilio de 10 pesetas para que pueda tomar los baños de mar, lo propio que á Pilar Hita, id. id. en vista de la documentación facultativa y de pobreza que ha presentado.

Idem declarar pobre, á los efectos de la Beneficencia municipal, á Agustín y Generosa González Domínguez, vecinos de la calle de Cervantes de esta capital.

Idem aprobar la tasación practicada, de común acuerdo, por el Perito de la Administración, D. Daniel Vázquez, de un terreno de propiedad de D. Tomás Fábrega, que ha de expropiarse para la construcción del camino vecinal de Orense á Maceda, por Santa Marina del Monte, en la cantidad de 3.602'45 pesetas.

Idem desestimar la reclamación producida por D.ª Teresa Pereira, contra la tasación practicada por el referido Perito, de la parte de terreno que debe ocupársele en las obras mencionadas.

Idem poner de manifiesto, á los vecinos de la calle del Baño, por término de 20 días, el plano de nueva alineación de la misma, para que presenten las reclamaciones que convengan á su derecho.

Idem concederle el premio de 7'50 pesetas á Angel López, por haber dado muerte á un zorro en un monte de Santa Marta de Velle.

Idem acceder á lo solicitado por D. Juan M. Amor Pereira, para roturar una nueva puerta en terreno de su propiedad, sito en la Alameda del Crucero y en el muro de cerramiento que existe.

Sesión ordinaria de 17 de Agosto de 1907

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 20 de Agosto de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiodes de 13 y 17 del actual.

El Concejal Sr. Fernández López, anuncia la alzada contra el acuerdo adoptado en la sesión de 13 del corriente, por el que se autoriza á D. Juan M. Amor, para roturar una puerta en un muro de una finca que dá á la Alameda del Crucero.

Se acordó aprobar una nómina por jornales invertidos en la limpieza de jardines y paseos durante la

pasada semana, que suma 13'50 pesetas, y otra cuenta de D. Juan B. Outeiriño, por piedra suministrada para las obras del camino que desde Posio conduce á Regueirofozado y Rairo, que importa 200 pesetas.

Idem conceder á D. Enrique González Anta la licencia para ampliar la casa que posee en términos de Mariñamansa.

Idem autorizar á D. Antonio Otero Moldes para que proceda á la limpieza y desahogo del caño que conduce las aguas sucias de la casa número 3 de la plazuela de Saco y Arce hasta la alcantarilla pública.

Idem que el Arquitecto municipal informe si se halla en construcción una casa de nueva planta, sin el competente permiso, que D. Campio Alvarez Gómez solicita para edificar en una finca que posee en términos de la Rabaza.

Idem conceder á Manuela Alvarez una indemnización de cinco pesetas por el incendio ocurrido en una finca de Fonsillón, con los globos elevados el día del glorioso San Roque.

Idem facilitar un libro de nacimientos con destino al Registro civil del Juzgado municipal.

Idem conceder á D. Pedro Mateos la instalación de un grifo de agua del canal del Loña, para la tienda de ultramarinos, establecida en los bajos de la casa núm. 7 de la calle de las Tiendas, por el sistema de caño libre.

Idem tomar en consideración la proposición del Concejal Sr. Novoa Peleteiro, á fin de que se coloque una lámpara eléctrica en el paraje próximo á la fuente llamada de los Remedios.

Idem aplazar la resolución para proceder á la reforma del Reglamento porque se rige la banda municipal de música.

Sesión ordinaria de 24 de Agosto de 1907

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 27 de Agosto de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones do 20 y 24 del actual.

Idem id. una cuenta del guarda alamedas municipal, Ramón Fernández, por una manga para el riego de la Alameda, importante 25'60 pesetas.

Idem id. una nómina por los jornales invertidos en el arreglo y limpieza de los jardines y paseos en la semana última, que suma 13'50 pesetas.

Idem admitir la proposición presentada por los señores D. Juan Taboada, Pedro Vázquez, Francisco Fernández Fariñas y otros propietarios de terrenos que han de ser expropiados para la construcción del camino vecinal de Orense á Maceda por Santa Marina del Monte, en la parte comprendida en el Ayuntamiento de esta capital, y que se cite á los firmantes de la misma para que, previamente, se presenten á la casa Consistorial á ratificarse á lo en ella expuesto.

Quedó enterada la Corporación por un oficio del Sr. Gobernador civil de la Real orden por la que se declara la incompetencia del Ministerio de la Gobernación para conocer en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la providencia gubernativa con motivo de la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, referente á la reposición de los facultivos titulares Sres. D. Antonio Fuentes, don José Rivera y D. Francisco J. Rionegro.

Idem declarar pobre, á los efectos de la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratuitos, á Juana Fernández Balboa.

Idem considerar baja en la banda municipal de música á Anselmo Simón, por abandono de destino.

Idem ordenar al contratista del alumbrado público eléctrico que proceda á la reposición y arreglo de las pantallas y soportes que no se hallan en buen estado, y que se traslade la lámpara núm. 177, de 16 bujías.

Idem que la solicitud producida por D. Francisco Conde Valvis, contratista referido, pidiendo se le designe sitio en las calles de Padilla, Bailén y Burga, para el emplazamiento de las columnas para soportar el tendido de una nueva red, pase á informe de la Comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto; que la Comisión de Alumbrado invite al contratista para que manifieste si se trata de la red é instalaciones actual, ó del tendido de una nueva, y que la Comisión de Policía urbana señale el cánon que por las casetas transformadoras debe tributarse.

Idem autorizar á D. Ricardo Pereira Domínguez para colocar una verja de hierro sobre la sepultura de su sobrino, D. Enrique Cid Fernández.

Idem id. á D. Hermenegildo Rodríguez Cabanas y D. Modesto Soto para celebrar bailes y otros expectáculos en el Campo de los Remedios.

Idem conceder licencia para ausentarse del país, de dos meses, al primer Teniente Alcalde, D. Celso Ferro Vázquez, y de un mes, al Archivero municipal, D. Adriano de la Seca, y que durante la ausencia de éste último, se encargue del Archivo el Sr. Secretario.

Sesión ordinaria de 31 de Agosto de 1907

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Orense 14 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Santiago Veiras.

Septiembre 17 de 1907.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Don Enrique Aydillo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Certifico: Que la Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria de veintitrés de Septiembre último, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Seguidamente, visto el déficit de nueve mil ochocientas once pesetas veinticinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para mil novecientos ocho, que acaba de aprobar la Junta, ésta pasó á revisar las partidas todas del referido presupuesto para procurar su nivelación, sin que fuese posible introducir economía en los gastos por ser indespensables para cubrir las atenciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos por haberse utilizado todos los permitidos por las leyes vigentes; por lo que dicha Junta acuerda por unanimidad apelar á la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general de consumos, con arreglo á la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Paja.	Arroba	0'05	0'50	21.901	1.095'05
Yerba seca.	Id.	0'20	1'00	20.231	4.046'20
Patatas.	Id.	0'20	1'00	23.350	4.670
		Total producto.			9.811'25

También se acordó que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que alude la regla cuarta, se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacin con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado.»

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pereiro de Aguiar á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Enrique Aydillo.—V.º B.º: El Alcalde, Camilo Pérez.

Leiro

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de aquel impuesto, por un período de uno á cinco años.

El tipo de la subasta es el de 17.512'30 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en esta Consistorial el día 25 del corriente, dando principio á las diez y terminando á las once, ante la Comisión designada al efecto, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, haber consignado en la caja de depósitos, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Comisión de subasta, el 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 875'61 pesetas.

El rematante habrá de prestar como fianza, en metálico ó valores públicos al tipo de cotización oficial, una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Para el caso de que no haya remate, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á las mismas horas que la anterior del día 7 de Diciembre próximo, en el mismo local y con igual tipo y formalidades que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, por término de un año.

Ambas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiro 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Gudiña

Por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que quieran hacerlo y aducir contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Gudiña 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Barja.

IMPRENTA DE A. OTERO